

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8969/2000.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC 4799-M-86, adjunto Nº SOC 2179-F-94, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15/06/87, y mediante Contrato de Compraventa (fojas 2/3) se formaliza la venta del inmueble denominado como Lote 19 de la Manzana E2 de la Chacra 113, a favor del Señor Sanhueza Daniel, en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Nº 3282/87 y su Decreto Nº 0556/87.-

Que con fecha 14/12/93, la División Relevamiento de la Dirección Tierras Fiscales procede a realizar inspección en el predio, constatando la ocupación del mismo por el Señor González Roberto y su grupo familiar, quien manifestó encontrarse ocupando dicha vivienda en carácter de inquilino del Señor Sanhueza Daniel, desde aproximadamente hace cinco (5) meses (fojas 7/8).-

Que a fojas 10 el Señor Sanhueza Daniel, afirma lo expuesto por el Señor Gonzalez Roberto, manifestando también así que no ha efectuado el pago en concepto por venta de tierra, motivo por el cual la Directora de Tierras Fiscales solicita la desadjudicación del mismo ante la falta de interés expresada y el no pago en término y el usufructo de la tierra fiscal (fojas 11).-

Que a fojas 20 obra Expediente Nº SOC 2179-F-94 iniciado por el Señor Fuentes Omar, mediante el cual solicita Tenencia Precaria del Inmueble mencionado, informando que ocupa el mismo junto a su grupo familiar desde el 05/04/94, dado que se encontraba en estado de abandono, y ante la situación económica que atravesaba procedió a ocupar el mismo.-

Que de fojas 32 a 40 se adjunta documentación del grupo familiar y planilla del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén y del Registro de la Propiedad Inmueble, informando que no son adjudicatarios de bienes inmuebles a la fecha.-

Que a fojas 41 obra providencia mediante la cual se notifica a los señores Fuentes Omar y Leiva Liliana (concubina), que deberán desocupar el predio (Lote 19- Manzana E2), interponiendo los mismos un recurso solicitando la adjudicación en venta (fojas 42).-

Que habiendo tomado vista a las actuaciones, el Señor Intendente Municipal dispone regularizar la situación de tenencia a los actuales ocupantes del lote de marras (fojas 45).-

Que realizada una nueva inspección (fojas 74/76), se constata que se encuentra residiendo la Señora Liliana Alicia Leiva, junto a sus dos hijos de corta edad, obrando a fojas 77, nota de fecha 16/07/99 mediante la cual la recurrente reitera la solicitud de tenencia del terreno a su nombre, dado que se encuentra separada del Señor Fuentes Omar, con quien convivió en unión de hecho, adjuntando la fotocopia del acuerdo entre las partes con respecto a la tenencia de los hijos, el que fuera homologado judicialmente.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 181/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLARESE la caducidad del acto administrativo que dispuso -----la venta del Lote 19 de la Manzana E2, Chacra 113, Sector Triángulo Grande, del Barrio El Progreso, el que cuenta con una superficie total de 168,66 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-3889-0000, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro mediante expediente N° 2318-3159/88 de fecha 11/04/88 a favor del Señor SANHUEZA DANIEL, con DNI. N° 16.815.237, otorgado por Ordenanza N° 3282/87, Artículo 3°) párrafo 38, promulgada por Decreto N° 0556/87 y convenio suscripto con fecha 15 de Junio de 1.987, por incumplimiento a las obligaciones asumidas, dándose por resuelta la venta.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta a -----favor de la Señora LEIVA LILIANA ALICIA, con DNI. N° 22.231.073, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, el inmueble descrito en el artículo precedente, debiendo ser destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar conviviente.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a suscribir el -----correspondiente boleto de Compraventa en el marco legal de la Ordenanza N° 2080/84 y sus Decretos reglamentarios, Ordenanza N° 6231/94; estableciéndose como precio de venta la tasación otorgada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, precio que la compradora abonará en la forma que se estipule en el Boleto de Compraventa a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de -----impuestos, tasas, y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la ocupación efectiva del lote (05/04/94).-

ARTICULO 5°): Se deja expresamente constancia que el inmueble que se adjudica es de -----carácter intransferible, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 6231, modificatoria de la Ordenanza N° 2080/84, la Escritura Traslativa de dominio deberá consignar expresamente esta limitación.-

ARTICULO 6°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande la misma, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, traerá -----aparejado la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

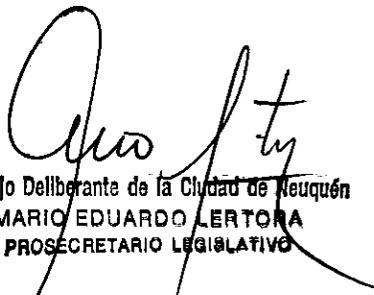
ARTICULO 8°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

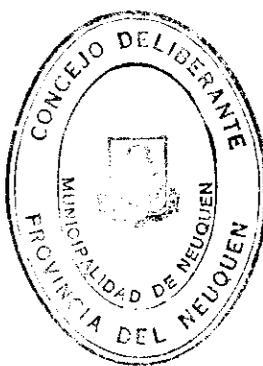
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CARTORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expedientes N° SPC 4799-M-86, SOC 2179-F-94).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8969	14/2000
Promulgada por Decreto No	0083	14/2001
Expte. No	SPC 4799. M.86 y 161115.	
Obs.:		